

Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

Abancay,

1 3 JUL. 2017

VISTOS:

El Informe Nº 663-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 22/06/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitante, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en fecha 04/05/2017 mediante Resolución Gerencial General Regional N° 157-2017-GR.APURIMAC/GG, se resuelve a través de su artículo primero, Reconformar el Comité de Recepción de Obra del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del Hospital de Chalhuanca (Centro de Salud con Internamiento Categoría I-4) Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac", conforme al siguiente detalle:

Presidente:

Arg. Flinder Márquez Paniagua

CAP. 12628

Integrante:

Ing. Julio Enrique Rosas

CIP. 58078

Integrante:

CPC. Walter Rivas Vergara

Matrícula N° 023882

Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales Integrante:

Que, mediante Informe Nº 663-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI de fecha 22/06/2017, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del Hospital de Chalhuanca (Centro de Salud con Internamiento Categoría I-4) Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac", con Código SNIP 13340, señalando que: Debido a que existe mucha labor en esta Dirección, y que fueron asignadas al Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales, el mismo que no podrá ser integrante de la comisión. Por lo que solicita la Reconformación del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto en mención, incluyendo en la reconformación al Ing. Calixto Palomino Canaval;

Que, el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 001- 2010-GR.APURIMAC/PR, denominado: "Para lo formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Base de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°











Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, de fecha 30/12/1999;

Que, cabe mencionar que: A). LA RECEPCIÓN, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la Entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La Entidad procederá a designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos quienes verificaran el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra. B). LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA, consistente en un proceso de cálculo técnico, sustentada en la obra física ejecutada reflejada en la valorización final y el informe financiero de los gastos;

Que, en consecuencia, resulta necesario que el Gobierno Regional de Apurímac cumpla con la designación del "Comité de Recepción y Liquidación de Obra" del Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del Hospital de Chalhuanca (Centro de Salud con Internamiento Categoría I-4) Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac", con Código SNIP 13340;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, Resolución Ejecutiva Regional Nº 012-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/01/2017, la Ley Nº 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.



ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHALHUANCA (CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO CATEGORÍA I-4) PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC", con Código SNIP 13340. Conforme al detalle siguiente:

Presidente	Arq. Flinder Márquez Paniagua	CAP. 12628
Integrante	Ing. Julio Enrique Ayque Rosas	CIP. 58078
Integrante	CPC. Walter Rivas Vergara	Matrícula N° 023882
Integrante	Ing. Calixto Palomino Canaval	CIP. 74910

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-Regional Ejecutiva Resolución mediante GR.APURIMAC/PR., aprobado GR.APURIMAC/PR., y la Directiva N° 003-99-CTAR APURIMAC/PE aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR APURIMAC/P., y demás normas complementarias y/o modificatorias.















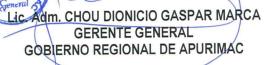
Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerencia de Obras y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE;







CDGM/GG AHZB/DRAJ

